

CARTA ORGANICA

PARTIDO FRENTE RENOVADOR AUTENTICO

CAPÍTULO I

Del Partido, Objetivos, Afiliados / as y Adherentes.

Art. 1º El Partido Frente Renovador Autentico es una asociación voluntaria de ciudadanos y ciudadanas que se proponen luchar por una democracia participativa, pluralista y solidaria que impulsa transformaciones políticas, económicas, sociales y culturales, orientadas a terminar con la explotación, la desigualdad y la dominación.

Art. 2º Es una asociación jurídica sin fines de lucro que desarrolla sus actividades en el territorio de la Provincia de Tucumán.

Art. 3º.- Afiliados / as

La afiliación al partido es libre e individual, siendo la edad mínima de 18 años. El pedido de afiliación es presentado por escrito y con fecha ante la junta electoral del Partido.- No podrán afiliarse al partido los condenados por crímenes de lesa humanidad y quienes se hayan levantado contra el orden democrático.

Art. 4º.- Derechos de los Afiliados / as

Todos los afiliados / as tienen los siguientes derechos:

- a) encontrar en el partido un ámbito de debate abierto y de elaboración política colectiva.
- b) participar en forma directa o en forma delegada en las instancias participativas.
- c) recibir información sobre la vida partidaria.
- d) expresar y sostener públicamente la posición política propia aunque difiera de la posición mayoritaria.
- e) exigir la convocatoria ordinaria de las instancias partidarias.
- f) promover referéndum y plebiscitos en temas de relevancia Local, Distrital o Nacional.

g) proponer formas de actividad política originales y autónomas y constituir agrupaciones territoriales, temáticas o sociales.

h) participar en la elección de los órganos deliberativos y ejecutivos del partido y poder ser candidato a los mismos.

i) colaborar en la elaboración de propuestas programáticas del partido o de la coalición que este integre.

j) en caso de renuncia al partido poder exponer los motivos en una reunión de su instancia de participación.

k) presentar recursos en el tribunal de Disciplina y Ética y recibir pronta respuesta del mismo.

Art. 5º.- Deberes de los Afiliados / as

Los afiliados / as tienen los siguientes deberes:

a) respetar la presente Carta Orgánica.

b) participar activamente en la vida democrática del partido.

c) participar en las acciones políticas del partido.

d) contribuir al sostenimiento financiero del partido. En el caso de los afiliados que ocupen cargos electivos y ejecutivos, la contribución obligatoria será del 10% sobre la remuneración bruta que perciban en sus funciones.

e) combatir toda forma de discriminación social de género raza, orientación sexual, idea o religión.

Art. 6º.- Deberes del Partido

Los deberes de los dirigentes de las distintas instancias de conducción partidaria son:

a) promover la democracia interna garantizándola con transparencia y regularidad.

b) promover la circulación de la información, y garantizar el debate de ideas y opiniones.

c) asegurar la formación política.

El proceso electoral será conducido por la Junta Electoral .

Las elecciones deberán hacerse en locales conocidos y de fácil acceso.-El Congreso Provincial destinará un fondo electoral de campaña a ser distribuido equitativamente entre todos los candidatos concurrentes.

Se asegurará a todos los candidatos el acceso al conjunto de todos los afiliados / as y espacio para funcionar en las sedes partidarias.

El Congreso Provincial deberá producir como mínimo una publicación presentando las mociones y candidatos concurrentes, los que serán enviados a la totalidad de los afiliados / as.

La elección directa de los miembros del Congreso Provincial sólo será válida si vota el 15% del padrón Departamental. En caso de no alcanzarse el porcentaje previsto en el párrafo anterior el Departamento no contará con miembros en el Congreso Provincial.

CAPÍTULO III

Instancias Organizativas Partidarias

Art. 17° .- Junta Departamental

Es la dirección política del partido a nivel local, está constituida por cinco miembros titulares y dos suplentes elegidos por voto secreto de los afiliados / as de cada Departamento de la Provincia. Su mandato dura cuatro años, debe reunirse en forma ordinaria por lo menos una vez cada 90 días. Se reunirá en forma extraordinaria a pedido de la mayoría de sus miembros o cuando lo requieran los afiliados en un número superior al 20% de los afiliados del Departamento. En su primera reunión anual, elegirá de entre sus miembros, un coordinador, un secretario, y un tesorero.-

Art. 18° |.- Son funciones de la Junta Departamental.-

- a) cumplir y hacer cumplir el programa y la Carta Orgánica partidarios así como las metas político sociales determinadas a nivel Distrital
- b) participar de las campañas políticas.
- c) definir prioridades en el ámbito local.
- d) participar de los movimientos sociales locales.
- e) mantener al día los registros de afiliados / as de su jurisdicción.

2- Junta de Control Contable y Financiero

3- Junta Electoral

Art. 12° Las instancias y organismos partidarios funcionan con el 50% más uno de sus miembros y las decisiones se toman por mayoría simple de los presentes salvo en los casos especiales previstos en la presente Carta Orgánica. Todas las sesiones deben comunicarse previa y fehacientemente.

Art. 13° Por medio de las elecciones directas y a través de las deliberaciones en las instancias orgánicas respecto al programa, estrategia, táctica, política de alianza y líneas de construcción partidaria, los afiliados / as definen la línea política del partido.

Art. 14°.- Organización y elección.

El mandato de los miembros en las instancias y organismos partidarios es de cuatro años, con posibilidades de reelección . Se respetará el sistema de representación proporcional.

Deberán ser electos en las instancias y organismos partidarios un número de suplentes en una proporción de 1/3 de los miembros titulares.

El afiliado / a tiene derecho a votar a partir de los tres meses de la presentación del pedido de afiliación.

El afiliado / a tiene derecho a ser votado a partir del los 90 días de la presentación del pedido de afiliación.

Art. 15°.- Mociones y Propuestas Políticas

Sólo la presentación de mociones y propuestas políticas orientadas a temáticas locales, provinciales y nacionales abren el derecho a la representación en las instancias organizativas y en cargos electivos.

Las mociones, propuestas y candidatos deberán formularse en forma uninominal y sólo serán puestas a discusión y ungidos tales, en las instancias orgánicas de que se trate, aquellas que obtengan el mayor número de votos en elección directa.

Art. 16°.- Elecciones Directas

Las elecciones de las instancias organizativas serán realizadas por voto secreto en todo el distrito y en la misma fecha.

d) dotar al partido de una estructura permanente de búsqueda y elaboración capaz de alimentar la autonomía política cultural y programática a todo nivel.

e) garantizar los mecanismos de consulta a todos los afiliados / as y adherentes.

f) publicar en forma permanente la información relacionada con el manejo económico financiero partidario.

Art. 7°.- Igualdad de oportunidades y norma antidiscriminatoria

Todas las instancias partidarias, electivas, así como las candidaturas a cargos legislativos, deberán incluir un 50% de integrantes de cada género.

Art. 8°.- Adherentes

Los adherentes son ciudadanos / as inscriptos en el Registro de Adherentes.

Tienen derecho a voz en el debate político de las Juntas Departamentales y voto en la elaboración programática y en la iniciativa política de la Junta respectiva.

Art. 9°.-Corrientes de Opinión

Los afiliados / as y adherentes tienen derecho a expresarse a través de corrientes de opinión o agrupaciones reconocidas, para defender en el interior del partido determinadas posiciones políticas.

CAPÍTULO II

Organización y Funcionamiento del Partido

Art. 10°.-El funcionamiento partidario estará regido por los principios normas y procedimientos establecidos en esta Carta Orgánica.

Art. 11°.- Son instancias y órganos del partido:

a) Instancias Organizativas

1- Congreso Provincial.

2- Consejo Provincial.

3- Junta Departamental.

b) Órganos

1- Tribunal de Disciplina y Ética

f) promover campañas de afiliación.

g) informar a todos los afiliados / as sobre propuestas, publicaciones e iniciativas partidarias

h) cobrar las contribuciones financieras de los afiliados/as zonales, manteniendo al día la contabilidad.

i) elevar a los miembros del Poder Ejecutivo local así como a los concejales locales y legisladores provinciales representantes del partido, iniciativas emanadas de las instancias locales.

Art. 19°.- Congreso Provincial

Está constituido por los representantes de los afiliados/as de los Departamentos, a razón de uno cada cien afiliados o fracción mayor de 25, quienes serán elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados de cada Departamento.

El Congreso Provincial se reunirá en sesión ordinaria cada seis meses. El Congreso Provincial podrá ser convocado en forma extraordinaria, a requerimiento del veinte por ciento de sus miembros, o por el Consejo Provincial o por el diez por ciento de los afiliados/as inscriptos en el padrón Distrital.

Las decisiones se tomarán por voto secreto de la mayoría de los asistentes.

Art. 20°.- Será función del Congreso Provincial

- a) designar de entre sus miembros un coordinador y dos secretarios, todos con funciones administrativas.
- b) analizar la situación local y aprobar las líneas de acción a nivel local.
- c) establecer la plataforma partidaria y la política de alianzas.
- d) examinar y decidir sobre la gestión del Consejo Provincial.

Art. 21°.- Consejo Provincial

Es el órgano ejecutivo del distrito, estará compuesto por nueve miembros elegidos por el Congreso Provincial de su seno, los que deberán renunciar a su cargo en éste último mientras dure su mandato en el Consejo, mas los legisladores provinciales y nacionales. Los nueve miembros son: Presidente, Vice Presidente, Secretario General, Tesorero, Secretario de Prensa, Secretario Territorial, Secretario del Interior, Secretaria de la Mujer y Secretario de la Juventud.

El Consejo Provincial se reunirá en forma ordinaria cada quince días, y en forma extraordinaria, a pedido de la mayoría de sus miembros.

Art. 22°.- Serán funciones del Consejo Provincial

- a) compatibilizar las posiciones del Congreso Provincial, con las emanadas de las Juntas Departamentales.
- b) ejecutar las decisiones del Congreso Provincial.
- c) garantizar la coordinación permanente de las Juntas Departamentales
- d) elaborar el presupuesto anual garantizando la distribución equitativa en todas las instancias de funcionamiento.
- e) mantener la contabilidad al día y presentar el balance anual.
- f) aplicar a los afiliados/as las sanciones disciplinarias previstas en la Carta Orgánica, previo dictamen del Tribunal de Disciplina y Ética.
- g) convocar a plebiscitos, referéndum y consultas a los afiliados
- i) cumplir y hacer cumplir las decisiones del Congreso Provincial.
- j) garantizar la información actualizada sobre las políticas e iniciativas partidarias a todos los afiliados/as y adherentes al partido.
- k) promover actividades abiertas a la sociedad
- l) cobrar las contribuciones de los funcionarios con cargos electivos y ejecutivos
- ll) mantener actualizados los padrones de afiliados/as

Art. 23°.- Serán observadores del Congreso Provincial con derecho a voz y no a voto:

- a) los miembros del Consejo Provincial.
- b) los intendentes, comisionados comunales y concejales representantes del Partido.

Art. 24°.- Formas de consulta

Serán formas de consulta a los afiliados/as

- a) plebiscito.- b) referéndums .-c) consultas

Los plebiscitos, referendums y consultas deberán hacerse ante la solicitud por escrito de un mínimo del 20 % de los afiliados/as del padrón general.-

Art. 25°.- Plebiscito: es una forma de consulta a todos los afiliados/as para definir la posición partidaria sobre cuestiones relevantes y su resultado será siempre de carácter vinculante.

Referéndum: es una forma de consulta a todos los afiliados/as para aprobar o rechazar una posición partidaria previamente definida y su resultado será vinculante.

Consulta: en un determinado nivel podrán ser realizadas a todos los afiliados/as para la toma de decisiones partidarias sobre cuestiones relevantes de carácter decisorio.

CAPÍTULO IV

Elecciones a Cargos Electivos

Art. 26°.- Las candidaturas del partido a cargos electivos son elegidas en el respeto al pluralismo y según procedimientos democráticos fijados a través de un reglamento aprobado por el Congreso Provincial, 90 días antes de la fecha de la elección.

El reglamento puede establecer de acuerdo a la evaluación política efectuada por el Consejo Provincial, tres tipos de metodologías de elección.

- a) elección abierta
- b) elección cerrada
- c) selección regulada

Art. 28°

Elección abierta: es aquella en que participan como electores del partido todos los ciudadanos que previamente se inscriben en un registro abierto a tal fin.

Elección cerrada: es aquella en la que solo votan como electores del partido sus afiliados/as.

Selección regulada: es un procedimiento público que tiene lugar en las instancias partidarias según reglamento definido.

CAPÍTULO V

Órganos Partidarios

Art 28º.- Tribunal de disciplina y Ética

Está constituido por cinco miembros y su función es asegurar la aplicación de la Carta Orgánica, el pleno ejercicio de los derechos de los afiliados/as, el cumplimiento de sus deberes y el respeto del pluralismo. Garantizará el correcto desenvolvimiento de los procedimientos disciplinarios.

Las sanciones previstas en la Carta Orgánica podrán ser aplicadas ante falta a los principios y reglamentos partidarios, por violación cierta de compromisos contraídos y por actos o conductas que conlleven un grave perjuicio para el partido.

Los miembros del tribunal de Disciplina y Ética son elegidos por la Asamblea Provincial por voto secreto y sistema proporcional entre afiliados/as de reconocida conducta ética que: a) no tengan relación de dependencia económica con el partido, b) no revistan cargas públicas electivas. c) no se encuentren en ejercicio de ningún cargo partidario. Su mandato dura cuatro años.

Art. 29º Los procesos disciplinarios se inician por denuncias de un afiliado al partido y el Tribunal contará con sesenta días como máximo para la resolución de los mismos.

A pedido de las partes puede establecerse un mecanismo de arbitraje.

Los afiliados/as implicados en una denuncia ante el Tribunal de Disciplina y Ética tienen derecho a amplia defensa.

Art. 30º.- El proceso disciplinario.

La presentación deberá ser hecha por escrito, fundamentada y acompañada de pruebas. estará impedido de participar en la instrucción y juzgamiento del caso todo miembro del Tribunal que tenga interés personal en el caso.

Una vez considerado y analizado el caso:

a) se notificará al demandado para que ofrezca defensa escrita y proponga testigos.

b) se designará días y horarios para la realización de las

c) concluida la instrucción será abierto un plazo de días de los alegatos finales.

El Tribunal tomará la resolución final por mayoría absoluta de sus miembros.

Art 31º.- Sanciones

Podrán tomarse las siguientes medidas disciplinarias

- a) advertencia
- b) suspensión temporaria
- c) exclusión temporaria o definitiva.

Art 32º La suspensión temporaria implica para el afiliado la prohibición de ser candidato del partido, de representarlo, de hablar o escribir a su nombre o de cumplir cualquier función en ningún nivel organizativo.

Si la demanda disciplinaria se reconoce como mal fundada puede dar lugar a sanciones hacia quienes la impulsaron.

Todo ciudadano excluido del partido puede ser readmitido después de dos años.

Art. 33º.- Junta de Control Contable y Financiero

Estará compuesta por cinco afiliados/as elegidos en la Asamblea Provincial por voto secreto y sistema de representación proporcional. Su mandato dura cuatro años. Sus miembros no pueden ejercer simultáneamente ningún otro cargo partidario.

Art 34º.- Serán funciones de la Junta de Control Contable y Financiero

- a) colaborar en la elaboración y ejecución presupuestaria.
- b) analizar y emitir opinión sobre los balances anuales y el manejo contable del partido.
- c) acompañar la gestión financiera, el movimiento bancario de los recursos, la correcta contabilidad de ingresos y egresos, obedeciendo las normas de esta Carta Orgánica y de la legislación vigente.

Art 35º.- Recursos del partido

Los recursos financieros están originados en:

- a) contribuciones obligatorias de los afiliados/as.

b) contribuciones obligatorias de los afiliados/as que ocupan cargos electivos o en el poder ejecutivo.

c) contribuciones espontáneas de afiliados/as y adherentes.

d) aportes estatales estipulados en la legislación vigente.

Art. 36° Los montos de las contribuciones de los afiliados/as serán resueltas en el primer Congreso Provincial anual y su vigencia será por el término de un año.

Las contribuciones de los afiliados/as serán pagadas exclusivamente al Consejo Provincial, mediante los mecanismo que este establezca.

La distribución de los recursos partidarios entre las diferentes instancias organizativas deberá guardar los principios de cooperación, solidaridad, ayuda mutua y responsabilidad colectiva.

Art 37°.- Junta Electoral

Estará compuesta por cinco miembros quienes serán elegidos por voto secreto y representación proporcional en el Congreso Provincial. Su mandato durará cuatro años y sus miembros no podrán presentarse a elecciones de cargos partidarios ni electivos.

Art 38° .- Será función de la Junta Electoral:

a) dirigir y controlar el proceso electoral para la elección de instancias organizativas partidarias

b) dirigir y controlar el proceso electoral para la elección de candidatos a cargos públicos electivos.

c) confeccionar los padrones de afiliados/as y adherentes.

d) administrar los fondos destinados a los procesos electorales.

e) establecer los locales de votación.

CAPÍTULO VI

Modificación de la Carta Orgánica

Art 39°.- La modificación de la Carta Orgánica es competencia exclusiva del Congreso Provincial.

Puede ser propuesta por el 20 % de los afiliados/as del distrito, o por los dos tercios del Congreso Provincial.

Las propuestas de modificación solo podrán ser sometidas a la deliberación del Congreso Provincial si fueron enviadas al Consejo Provincial con 60 días de anticipación para su estudio y discusión.

La aprobación de la modificación deberá contar con el voto de los dos tercios del Congreso Provincial que será convocado por el Consejo Provincial con carácter extraordinario.

CAPÍTULO VII

Medios de comunicación y formación política

Art 40°.- El partido emitirá en forma permanente medios de comunicación para garantizar la socialización de la información como elemento insustituible de la democracia interna partidaria.

Art 41°.- La formación política, coherente con las características formas y democrática del partido, debe ser estimuladora del ejercicio crítico superando el dogmatismo y estimulando la formación permanente.

Su metodología estará basada en la pluralidad de visiones e información existentes, tanto en el partido como en la sociedad, haciendo del debate y de la formación de ideas una estrategia siempre presente en las actividades de formación.

CLAUSULAS TRANSITORIAS

Art. 42°.-El requisito de la antigüedad en la afiliación para cualquier efecto ,será exigible después de formalizada la primera elección de autoridades partidarias.